

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar

"2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera
Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"



B.O. N° 79

Autoridades

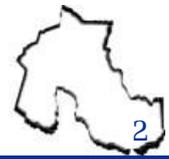
GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Daniel Sebastián Alsina

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 3214-MS/2025.-

EXPTE. N° 1414-675/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL NORBERTO WILFREDO MORALES, D.N.I. N° 27.682.493, LEGAJO N° 13.875**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL PRINCIPAL NORBERTO WILFREDO MORALES, D.N.I. N° 27.682.493, LEGAJO N° 13.875**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3221-MS/2025.-

EXPTE. N° 1414-693/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL JULIO CESAR CAZÓN, D.N.I. N° 23.581.779, LEGAJO N° 13.801**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL PRINCIPAL JULIO CESAR CAZÓN, D.N.I. N° 23.681.779, LEGAJO DE N° 13.801**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3227-MS/2025.-

EXPTE. N° 1414-586/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO GENERAL BENITO MANSILLA, D.N.I. N° 24.504.753, LEGAJO N° 13.190**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **COMISARIO GENERAL BENITO MANSILLA, D.N.I. N° 24.504.753, LEGAJO N° 13.190**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3229-MS/2025.-

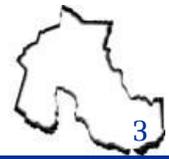
EXPTE. N° 1414-613/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:





ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO AYUDANTE JORGE HORACIO CRUZ, D.N.I. N° 26.451.340, LEGAJO N° 13.822**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SARGENTO AYUDANTE JORGE HORACIO CRUZ, D.N.I. N° 26.451.340, LEGAJO N° 13.822**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° Inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3230-MS/2025.-

EXPTE. N° 1414-614/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO MAYOR MARCELO GABRIEL ANACHURI, D.N.I. N° 23.297.697, LEGAJO N° 13.203**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **COMISARIO MAYOR MARCELO GABRIEL ANACHURI, D.N.I. N° 23.297.697, LEGAJO N° 13.203**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3231-MS/2025.-

EXPTE. N° 1414-653/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO GENERAL CRISTIAN DIEGO GUTIERREZ, D.N.I. N° 24.425.730, LEGAJO N° 13.179**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **COMISARIO GENERAL CRISTIAN DIEGO GUTIERREZ, D.N.I. N° 24.425.730, LEGAJO N° 13.179**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3232-MS/2025.-

EXPTE. N° 1414-658/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO MAYOR GUSTAVO ADOLFO ANUN, D.N.I. N° 23.167.558, LEGAJO N° 13.303**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **COMISARIO MAYOR GUSTAVO ADOLFO ANUN, D.N.I. N° 23.167.558, LEGAJO N° 13.303**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-





Julio, 07 de 2025.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3233-MS/2025.-

EXPTE. N° 1414-659/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL GUSTAVO FERNANDO SOLORZANO, D.N.I. N° 25.377.839, LEGAJO N° 13.911**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL PRINCIPAL GUSTAVO FERNANDO SOLORZANO, D.N.I. N° 25.377.839/LEGAJO N° 13.911**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3234-MS/2025.-

EXPTE. N° 1414-660/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL HERNÁN CLAUDIO TINTE, D.N.I. N° 26.451.423, LEGAJO N° 13.919**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL PRINCIPAL HERNÁN CLAUDIO TINTE, D.N.I. N° 26.451.423, LEGAJO N° 13.919**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3235-MS/2025.-

EXPTE. N° 1414-673/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR DANIEL MARTIN RODRIGO VILTE TORRAMORELL, D.N.I. N° 27.110.790, LEGAJO N° 13.945**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR DANIEL MARTIN RODRIGO VILTE TORRAMORELL, D.N.I. N° 27.110.790, LEGAJO N° 13.945**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3237-MS/2025.-

EXPTE. N° 1414-676/2024.-

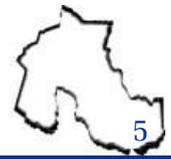
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL VÍCTOR ARIEL GUSTAVO GAMEZ, D.N.I. N° 28.175.669, LEGAJO N° 13.845**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-





ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL PRINCIPAL VICTOR ARIEL GUSTAVO GAMEZ, D.N.I. N° 28.175.669, LEGAJO N° 13.845**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3238-MS/2025.-

EXPTE. N° 1414-677/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL EULALIO GUIDO TOLABA, D.N.I. N° 27.875.747, LEGAJO N° 13.924**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL PRINCIPAL EULALIO GUIDO TOLABA, D.N.I. N° 27.875.747, LEGAJO N° 13.924**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de, Ley 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3241-MS/2025.-

EXPTE. N° 1414-692/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL CARLOS MANUEL FLORES, D.N.I. N° 25.798.074, LEGAJO N° 13.841**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida de **SUB OFICIAL PRINCIPAL CARLOS MANUEL FLORES, D.N.I. N° 25.798 A LEGAJO N° 13.841**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de, Ley 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3242-MS/2025.-

EXPTE. N° 1414-694/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL BAUTISTA GENARO FARFAN, D.N.I. N° 24.504.998, LEGAJO N° 13.837** y de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL PRINCIPAL BAUTISTA GENARO FARFAN, D.N.I. N° 24.504.998, LEGAJO N° 13.837**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR





DECRETO N° 3243-MS/2025.-

EXPTE. N° 1414-696/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR MIGUEL ANGEL CARRILLO, D.N.I. N° 24.966.852, LEGAJO N° 13.799**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR MIGUEL ANGEL CARRILLO, D.N.I. N° 24.966.852, LEGAJO N° 13.799**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 3244-MS/2025.-

EXPTE. N° 1414-697/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL HUGO HERNAN CRUZ D.N.I. N° 27.765.081, LEGAJO N° 13.821**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL PRINCIPAL HUGO HERNAN CRUZ D.N.I. N° 27.765.088, LEGAJO N° 13.821**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 3245-MS/2025.-

EXPTE. N° 1414-698/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL SERGIO CARLOS SANTUCHO, D.N.I. N° 28.157.094, LEGAJO N° 13.910** de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL PRINCIPAL SERGIO CARLOS SANTUCHO, D.N.I. N° 28.157.094, LEGAJO N° 13.910**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/82.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 3246-MS/2025.-

EXPTE. N° 1414-702/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR-SERGIO DANIEL RAMOS, D.N.I. N° 26.312.632, Legajo N° 13.897**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR SERGIO DANIEL RAMOS, D.N.I. N° 26.312.632, Legajo N° 13.897**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-





ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3249-MS/2025.-

EXPTE. N° 1414-708/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL RUBEN OMAR BEJARANO, D.N.I. N° 22.538.219, Legajo N° 13.791**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por los Decretos N° 2.810-G/01, N° 7.482-MS/22.-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL PRINCIPAL RUBEN OMAR BEJARANO, D.N.I. N° 22.538.219, Legajo N° 13.791**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3255-MS/2025.-

EXPTE. N° 1414-719/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR MIGUEL ANGEL CATAcata, D.N.I. N° 23.237.121, LEGAJO N° 13.800**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida de **SUB OFICIAL MAYOR MIGUEL ANGEL CATAcata, D.N.I. N° 23.237.121, LEGAJO N° 13.800**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3259-MS/2025.-

EXPTE. N° 1414-725/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO AYUDANTE NORBERTO CORIA, D.N.I. N° 25.427.081, LEGAJO N° 13.810**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SARGENTO AYUDANTE NORBERTO CORIA, D.N.I. N° 25.427.081, LEGAJO N° 13.810**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc.) de la Ley 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

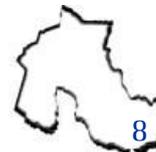
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3263-MS/2025.-

EXPTE. N° 1414-732/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2025.-





EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO PRIMERO GUILLERMO RAFAEL HERRERA, D.N.I. N° 23.430.991, Legajo N° 13.852**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° Inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por los Decretos N° 2.810-G/01, N° 7.482-MS/22.

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SARGENTO PRIMERO GUILLERMO RAFAEL HERRERA, D.N.I. N° 23.430.991, Legajo N° 13.852**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3264-MS/2025.-**EXPTE. N° 1414-733/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2025.-**

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL ABEL REYNALDO ABALOS, D.N.I. N° 23.661.507, Legajo N° 13.773**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por los Decretos N° 2.810-G/01, N° 7.782-MS/22.-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL PRINCIPAL ABEL REYNALDO ABALOS, D.N.I. N° 23.661.507, Legajo N° 13.773**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3299-MS/2025.-**EXPTE. N° 1414-690/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUN. 2025.-**

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR GUSTAVO RAMON BUSTAMANTE, D.N.I. N° 27.575.832, Legajo N° 13.793**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/2022.-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR GUSTAVO RAMON BUSTAMANTE, D.N.I. N° 27.575.832, Legajo N° 13.793**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3364-G/2025.-**EXPTE. N° 400-5916/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUN. 2025.-**

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase la planta de personal permanente prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2025, Ley N° 6440, conforme se indica a continuación:

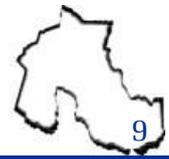
SUPRIMASE:

Jurisdicción	"B"	MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO
U. de O.	1	Ministerio

-Personal de Escalafón General Ley N° 3161/74-

Categoría	N° de cargos
3	1





Total	1
-------	---

CREASE:

Jurisdicción	"A"	GOBERNACIÓN
U. de O.	3	Fiscalía de Estado

-Personal de Escalafón General Ley N° 3161/74-

Categoría	N° de cargos
3	1
Total	1

ARTICULO 2°.- Conforme lo dispuesto por el Artículo precedente, transférase de la planta de personal permanente de la U. de O. 1-Ministerio, Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo, a la planta de personal permanente de la U. de O. 3 Fiscalía de Estado, Jurisdicción "A" Gobernación, cargo y persona del agente A Categoría 3. Agrupamiento Administrativo, Escalafón General -Ley N° 3161, señor ÁLVARO JAVIER ALEJANDRO VAZQUEZ, CUIL N° 20-25613391-2.-

ARTICULO 3°.- Modifícase la planta de personal permanente de la Jurisdicción "A" GOBERNACIÓN, U. de O. 3 -Fiscalía de Estado, conforme se indica a continuación:

SUPRIMASE:

-Personal de Escalafón General Ley N° 3161-

Categoría	N° de cargos
3	1
Total	1

CREASE:

-Personal de Escalafón Profesional Ley N° 4413-

Categoría	N° de cargos
A-1	1
Total	1

ARTICULO 4°.- Adecuase en un cargo Categoría A-1, del Escalafón Profesional Ley N° 4413, de la planta de personal permanente de la U. de O. 3 -Fiscalía de Estado, Jurisdicción "A" GOBERNACIÓN, al señor ÁLVARO JAVIER ALEJANDRO VAZQUEZ, CUIL N° 20-25613391-2.-

ARTICULO 5°.- La erogación emergente del presente trámite se atiende de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2025, Ley N° 6440:

EJERCICIO 2025:

Con la respectiva Partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "A" GOBERNACIÓN, U. de O. 3 -Fiscalía de Estado, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida: 01-01-01-01-23 "Adecuación del Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.

ARTICULO 6°.- Lo dispuesto por el presente Decreto rige a partir de la fecha del mismo.-

ARTICULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 8°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, gírese a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Fecho, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 143-JG/2025.-**EXPTE. N° 200-251/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUN. 2025.-****EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS****RESUELVE:**

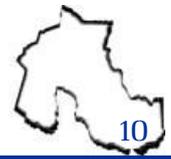
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la ex Secretaría General de la Gobernación, representada, por su entonces titular C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES y el agente CARLOS MARCELO BOVI, CUIL N° 20-718447209-1, Categoría 20 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161 más el adicional del 33% por mayor horario, por el periodo comprendido entre el 01 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la partida perteneciente al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6149 - Ejercicio 2020 - Jurisdicción. "A" Gobernación; U. de O."2", Secretaria General de la Gobernación, la Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION N° 144-JG/2025.-**EXPTE. N° 200-154/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUN. 2025.-****EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Ténganse por aprobados los Contratos de Servicios celebrados entre la ex Secretaría General de la Gobernación, representada, por su entonces titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y los agentes **JORGELINA BELEN ESSLINGER, CUIL N° 27-35133913-1**, Categoría B-1 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial - Ley N° 4413, **ALFREDO FERNANDO RODRIGUEZ, CUIL N° 20-25663163-7**, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161 más el adicional del 85% por mayor horario, **SONIA ROXANA SARAVIA, CUIL N° 27-24324419-1**, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, **ROSMERY RAMONA SANCHEZ CALIZAYA, CUIL N° 27-92636148-7**, Categoría 20 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161 más el adicional del 85% por mayor horario, **ELBA DELICIA RAMIREZ, CUIL N° 2727758215-0**, Categoría 10 ,del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley, N° 3161, **DIEGO ORLANDO VELIZ, CUIL N° 20-27220637-7**, Categoría 10 Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, **MARTIN DE TEZANOS PINTO, CUIL N° 20-36048828-5**, Categoría 8 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, **ALVARO GASTON GAMARRA, CUIL N° 20-31455563-6**, Categoría 8,del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, **IVAN CLEMENTE MENDOZA, CUIL N° 20-35307331-2**, Categoría 3 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, **HAYDEE DEL VALLE ALARCON, CUIL N° 27-13550378-4**, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, **EVA ARACELY ALCOCER, CUIL N° 27-19061101-4**, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, **DIEGO ALEJANDRO CASSINELLI ZAMBONI, CUIL N° 20-27875309-4**, Categoría 1,del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, **ARIEL OMAR CASTELO, CUIL N° 20-26988049-0**, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, **MONICA IRMA CHAÑI, CUIL N° 27-23661761-6**, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, **EIVER RAUL CRISTENSEN, CUIL N° 20-18860242-9**, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, **JAQUELINA ALEJANDRA DIAZ, CUIL N° 27-26451571-3**, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, **JESUS ALEJANDRO JANCO, CUIL N° 20-25954463-8**, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, todos por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la partida perteneciente al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6213 - Ejercicio 2021 - Jurisdicción. "A" Gobernación: U. de O. "1". Gobernación - Partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Coordinación de Recursos Humanos de la Gobernación. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION N° 146-JG/2025.-**EXPTE. N° 200-346/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUN. 2025.-****EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por cumplido los Servicios celebrados entre la ex Secretaría General de la Gobernación, representada, por su entonces titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y la ex agente **NANCY GABRIELA LONDERO, CUIL N° 27-24453218-2**, Categoría A-5 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, más el adicional del 33% por mayor horario por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de octubre de 2021.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la partida perteneciente al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6213 - Ejercicio 2021 - Jurisdicción. "A" Gobernación: U. de O. "2" Secretaria General de la Gobernación - Partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Coordinación de Recursos Humanos de la Gobernación. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION N° 147-JG/2025.-**EXPTE. N° 200-218/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUN. 2025.-****EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS****RESUELVE:**

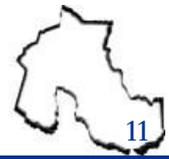
ARTICULO 1°.- Téngase por cumplido los Servicios celebrados entre la ex Secretaría General de la Gobernación, representada, por su entonces titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y el ex agente **JUAN MANUEL SALUM, CUIL N° 2337729851-9**, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, más el adicional del 85% por mayor horario por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de julio de 2021.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la partida perteneciente al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6213 - Ejercicio 2021 - Jurisdicción. "A" Gobernación: U. de O. "2" Secretaria General de la Gobernación - Partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Coordinación de Recursos Humanos de la Gobernación. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION N° 149-JG/2025.-**EXPTE. N° 260-2/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUN. 2025.-**

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Ténganse por aprobados los Contratos de Servicios celebrados entre la Secretaría de Integración Regional y Relaciones Internacionales, representada por su titular **DR. PABLO FERNANDO PALOMARES** y los agentes **BEATRIZ RAQUEL CHAVEZ LICANTICA, CUIL N° 27-30417862-6**, Categoría A-5 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial - Ley N° 4413, **ELINA ALEJANDRA SOSA, CUIL N° 27-28784715-2**, Categoría A-3 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial - Ley N° 4413, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de marzo de 2022.-

ARTICULO 2°.- Ténganse por aprobados los Contratos de Servicios celebrados entre la Secretaría de Integración Regional y Relaciones Internacionales, representada por su titular **DR. PABLO FERNANDO PALOMARES** y los agentes **BEATRIZ RAQUEL CHAVEZ LICANTICA, CUIL N° 27-30417862-6**, Categoría A-5 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial - Ley N° 4413 más el adicional del 33° por mayor horario, **ELINA ALEJANDRA SOSA, CUIL N° 27-28784715-2**, Categoría A-3 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial - Ley N° 4413 más el adicional del 33° por mayor horario, por el periodo comprendido entre el 01 de abril al 31 de diciembre de 2022.-

ARTICULO 3°.- Ténganse por aprobados los Contratos de Servicios celebrados entre la Secretaría de Integración Regional y Relaciones Internacionales, representada por su titular **DR. PABLO FERNANDO PALOMARES** y los agentes **BETIANA MARIA ANDREA SAJAMA, CUIL N° 27-31455826-5**, Categoría A-3, del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial - Ley N° 4413, **FACUNDO EZEQUEL IRIARTE, CUIL N° 20-27726726-9**, Categoría B-5 del Escalafón Técnico Profesional de la Administración Pública Provincial - Ley N° 4413 más el adicional del 33° por mayor horario, **GRISelda NOELIA MAIZARES, CUIL N° 27-34912613-9**, Categoría B-5 del Escalafón Técnico Profesional de la Administración Pública Provincial - Ley N° 4413, **LUZ MARIA CASAS BERRAFATO CUIL N° 27-35931596-7**, Categoría B-3 del Escalafón Técnico Profesional de la Administración Pública Provincial - Ley N° 4413, **PEDRO ANDRES ARJONA, CUIL N° 20-17899825-1**, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, **SILVIA YOLANDA QUIROGA, CUIL N° 27-17080064-3**, Categoría 24 Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, **GONZALO MARTIN RODRIGUEZ CUIL N° 20-31816887-4**, Categoría 24 Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, **ELENA DEL ROSARIO CHAVES, CUIL N° 27-28543291-5**, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, **REINALDO HILARION CRUZ, CUIL N° 20-26931713-3**, Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, **JULIO FERNANDO GABRIEL CARI, CUIL N° 23-39930596-9**, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, **OSCAR SEBASTIAN LLAMPA, CUIL N° 20-37305058-0**, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, todos por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.-

ARTICULO 4°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con fondos del Presupuesto Ejercicio 2022. Jurisdicción "A" Gobernación, U. de O. A-13 Secretaría de Integración Regional y Relaciones Internacionales, la Partida 1-1-1-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Coordinación de Recursos Humanos de la Gobernación. Cumplido, vuelva a la Secretaría de Integración Regional y Relaciones Internacionales a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION N° 581-ISPTyV/2025.-**EXPTE. N° 600-143/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2025.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Rechazar el Reclamo interpuesto por el Sr. Vicente Moisés Quispe, D.N.I. N° 8.205.546, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dejar establecido lo dispuesto por la presente Resolución no implica rehabilitar instancias o plazos vencidos, ni abocarse al improcedente planteo, sino, solo dar respuesta al planteo efectuado y en cumplimiento de la obligación de expedirse que impone el Artículo 33° de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 3°.- Previo registro, publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

CONCEJO DELIBERANTE DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-**EXPTE. N° 293-X-2025.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE****ORDENANZA N° 8154/2025.-**

ARTICULO 1°.- Institúyase la "MARATÓN DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY", que se realizará cada año, en el marco de las celebraciones de la fundación de la Ciudad y se procurará su incorporación al calendario deportivo Nacional y del NOA.-

ARTICULO 2°.- Organización: La Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, o el órgano que la reemplace en el futuro, tendrá a cargo la organización y difusión de la "Maratón de la Ciudad de San Salvador de Jujuy", como así también la elaboración del Reglamento, el trazado del recorrido urbano de la competencia, difusión y promoción de las actividades y toda tarea inherente a la realización del evento deportivo.-

ARTICULO 3°.- Coordinación: La Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, coordinará con las distintas Secretarías del Departamento Ejecutivo las actividades necesarias para la realización del evento.-

ARTICULO 4°.- Partida Presupuestaria: Asígnese la correspondiente Partida Presupuestaria para la concreción de la "Maratón de la Ciudad de San Salvador de Jujuy".-

ARTICULO 5°.- Convenios y Promoción: Autorícese al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios con Instituciones Deportivas, Civiles Públicas, Privadas y comerciales a fin de organizar, promover y promocionar el evento.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.-





Julio, 07 de 2025.-

SALA DE SESIONES, jueves 12 de junio de 2025.-

Dr. Jorge Lisandro Aguiar
Presidente

MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

DECRETO N° 1676.25.041.-

EXPEDIENTE N° 16 – 10652 – 2025 - 1.-

San Salvador de Jujuy, 30 JUN. 2025.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 8154/2025, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria N° 06/2025 de fecha 12 de Junio de 2025, mediante el cual se instituye la “Maratón de la Ciudad de San Salvador de Jujuy”, que se realizará cada año, en el marco de las celebraciones de la fundación de la Ciudad y se procurará su incorporación al calendario deportivo Nacional y del NOA; y

CONSIDERANDO:

Que, tomado conocimiento el señor Secretario de Desarrollo Humano, el mismo expresa que no hay objeción al Proyecto de Ordenanza antes citado, por lo cual corresponde el dictado del pertinente dispositivo legal de promulgación;

Por ello y conforme lo establece el Artículo 55° Inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlguese la Ordenanza N° 8154/2025, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria N° 06/2025 de fecha 12 de Junio de 2025, mediante la cual se instituye la “Maratón de la Ciudad de San Salvador de Jujuy”, que se realizará cada año, en el marco de las celebraciones de la fundación de la Ciudad y se procurará su incorporación al calendario deportivo Nacional y del NOA.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Humano, Dr. JULIO RODRIGO ALTEA, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 176-I-94.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal y pase a sus efectos a la Secretaría de Desarrollo Humano, y a la Coordinación General de Comunicación Municipal. Asimismo remítase un ejemplar del presente dispositivo legal al Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

EXpte. N° 344-X-2025.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 8160/2025.-

ARTÍCULO 1°.- Apruébase en todas sus partes el procedimiento licitatorio realizado en el marco del Expediente N° 16-9738-2024-1 y sus agregados, incluyendo los Pliegos de Bases y Condiciones aprobados por Ordenanza N° 8033/2024, la adjudicación efectuada mediante Decreto del Departamento Ejecutivo N° 0713.25.040, y todos los actos administrativos conexos, preparatorios, complementarios y consecuentes que dieron lugar a la celebración del contrato.-

ARTÍCULO 2°.- Apruébase en todas sus partes el Contrato de Concesión del Servicio Público de Estacionamiento Medido y Tarifado de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, celebrado con fecha 27 de marzo de 2025 entre la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y la firma Electromecánica Tacuar S.R.L., conforme lo dispuesto por el Decreto N° 0792.25.040 de fecha 31 de marzo de 2025.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.-

SALA DE SESIONES, jueves 26 de junio de 2025.-

Dr. Gastón José Millon
Vice-Presidente 1°

MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

DECRETO N° 1700.25.040.-

EXPEDIENTE N° 16 – 11263 – 2025 - 1.-

San Salvador de Jujuy, 03 JUL. 2025.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 8160/2025, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria N° 07/2025 de fecha 26 de Junio de 2025, mediante el cual se aprueba en todas sus partes el procedimiento licitatorio realizado en el marco del Expte. N° 16-9738-2024-1 y sus agregados, incluyendo los Pliegos de Bases y Condiciones aprobados por Ordenanza N° 8033/2024; como así también se aprueba en todas sus partes el Contrato de Concesión del Servicio Público de Estacionamiento Medido y Tarifado de la ciudad de San Salvador de Jujuy, celebrado entre la Comuna Capitalina y la firma Electromecánica Tacuar S.R.L.; y

CONSIDERANDO:

Que, tomado conocimiento el señor Secretario de Servicios Públicos, el mismo expresa que no hay objeción al Proyecto de Ordenanza antes citado, por lo cual corresponde el dictado del pertinente dispositivo legal de promulgación;

Por ello y conforme lo establece el Artículo 55° Inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlguese la Ordenanza N° 8160/2025, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria N° 07/2025 de fecha 26 de Junio de 2025, mediante la cual se aprueba en todas sus partes el procedimiento licitatorio realizado en el marco del Expte. N° 16-9738-2024-1 y sus agregados, incluyendo los Pliegos de Bases y Condiciones aprobados por Ordenanza N° 8033/2024; como así también se aprueba en todas sus partes el Contrato de Concesión del Servicio Público de Estacionamiento Medido y Tarifado de la ciudad de San Salvador de Jujuy, celebrado entre la Comuna Capitalina y la firma Electromecánica Tacuar S.R.L.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Servicios Públicos, Dn. GUILLERMO F. MARENCO, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 176-I-94.-





ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal y pase a sus efectos a la Secretaría de Servicios Públicos, y a la Coordinación General de Comunicación Municipal. Asimismo remítase un ejemplar del presente dispositivo legal al Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

EXpte. N° 368-X-2025.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 8161/2025.-

ARTÍCULO 1°.- Apruébase en todas sus partes el procedimiento licitatorio realizado en el Expediente N° 16-17477-2022-5, y sus agregados, incluyendo los Pliegos de Bases y Condiciones aprobados por Ordenanza N° 7809/2022, la adjudicación efectuada mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Decreto N° 3395.24.040 de fecha 26 de Diciembre de 2024, y todos los actos administrativos conexos, preparatorios, complementarios y consecuentes que dieron lugar a la celebración del contrato.-

ARTÍCULO 2°.- Apruébase en todas sus partes el Contrato de Concesión del Servicio Público celebrado con fecha 13 de enero de 2025 entre la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y la Empresa LIMPIEZA URBANA S.A. (LIMSA) - C.U.I.T. N° 30-65173778-4, que tiene por objeto otorgar la concesión del Servicio Público de Higiene Urbana en el radio delimitado por el Anexo A y Plano, obrante en fs. 804 a 826 del Expediente N° 16-17477-2022-5, definido por el Artículo 14° del Pliego de Condiciones Particulares y Arts. 68°, 79° y Anexo "N" del Pliego de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública Nacional N° 01/2023, Ordenanza N° 7809/2022 y Decreto N° 0027.23.040.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.-

SALA DE SESIONES, jueves 26 de junio de 2025.-

Dr. Gastón José Millon
Vice-Presidente 1°

MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

DECRETO N° 1701.25.040.-

EXPEDIENTE N° 16 – 11264 – 2025 - 1.-

San Salvador de Jujuy, 03 JUL. 2025.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 8161/2025, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria N° 07/2025 de fecha 26 de Junio de 2025, mediante el cual se aprueba en todas sus partes el procedimiento licitatorio realizado en Expte. N° 16-17477-2022-5 y sus agregados, incluyendo los Pliegos de Bases y Condiciones aprobados por Ordenanza N° 7809/2022; como así también se aprueba en todas sus partes el Contrato de Concesión del Servicio Público celebrado entre la Comuna Capitalina y la Empresa Limpieza Urbana S.A. (LIMSA)-C.U.I.T. N° 30-65173778-4, que tiene por objeto otorgar la concesión del Servicio Público de Higiene Urbana en el radio delimitado por el Anexo A y Plano (fojas 804 a 826 – Expte. 16-17477-2022-5); y

CONSIDERANDO:

Que, tomado conocimiento el señor Secretario de Servicios Públicos, el mismo expresa que no hay objeción al Proyecto de Ordenanza antes citado, por lo cual corresponde el dictado del pertinente dispositivo legal de promulgación;

Por ello y conforme lo establece el Artículo 55° Inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlguese la Ordenanza N° 8161/2025, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria N° 07/2025 de fecha 26 de Junio de 2025, mediante la cual se aprueba en todas sus partes el procedimiento licitatorio realizado en Expte. N° 16-17477-2022-5 y sus agregados, incluyendo los Pliegos de Bases y Condiciones aprobados por Ordenanza N° 7809/2022; como así también se aprueba en todas sus partes el Contrato de Concesión del Servicio Público celebrado entre la Comuna Capitalina y la Empresa Limpieza Urbana S.A. (LIMSA)-C.U.I.T. N° 30-65173778-4, que tiene por objeto otorgar la concesión del Servicio Público de Higiene Urbana en el radio delimitado por el Anexo A y Plano (fojas 804 a 826 – Expte. 16-17477-2022-5).-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Servicios Públicos, Dn. GUILLERMO F. MARENCO, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 176-I-94.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal y pase a sus efectos a la Secretaría de Servicios Públicos, y a la Coordinación General de Comunicación Municipal. Asimismo remítase un ejemplar del presente dispositivo legal al Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN CIVIL DE MAESTROS Y PROFESORES DE JUJUY**, convoca a los afiliados a **ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**, a celebrarse el día lunes 28 de Julio de 2025, a horas 21:00 en Alsina N° 451, Barrio Centro, San Pedro de Jujuy, para tratar el siguiente: **Orden del Día:** 1.- Lectura Acta Anterior. 2.- Considerar, para aprobar o no, la Memoria Anual.- 3.- Considerar, para aprobar o no, el Balance General e Inventario del Ejercicio 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.- Presupuesto de Gastos y calculo de Recursos para el Ejercicio 2025.- 4.- Lectura del Informe del Órgano de Finalización.- 5.- Elección de Autoridades de la Institución.- Nota: Se hace saber a los Asociados: 1.- La documentación referida a los puntos de la Convocatoria se podrá solicitar al correo electrónico de la institución ampujujy@gmail.com.- Fdo. Prof. Celia Yolanda Díaz-Presidente.-





07/11/14 JUL. LIQ. N° 40513 \$3.900.00.-

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD CIVIL LIMITADA. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, a los 19 días del mes de mayo de 2025, reunidos los señores Fernando Eleit, DNI 26.501.463, divorciado, email: feleit@gmail.com, abogado, en representación de RGO SRL, CUIT 30-71710885-6, con domicilio en Coronel Puch 465, 4B de la ciudad de San Salvador de Jujuy; GASTÓN MARCELO WAJNSZYLD: DNI 23.509.810 – DIVORCIADO – email: gaston@bustin.com.ar, empresario, quien acude por derecho propio; JUAN JOSÉ MARTEARENA, DNI 26.501.109- Divorciado- email: juanjomarte@yahoo.com, empresario, quien acude por derecho propio y BUSTIN SOLUCIONES INDUSTRIALES SA: CUIT 30-53531324-1, con domicilio en Venezuela 561 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por Julián Bustín, CUIL 20-22500462-6, de profesión empresario; convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará conforme a lo establecido por la Ley Nro. 19.550 para este tipo de sociedades y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: **PRIMERO:** DENOMINACIÓN Y DOMICILIO LEGAL: La Sociedad se denominará **BUSTIN NOA SRL**; y tendrá su domicilio legal y administrativo en la ciudad de San Salvador de Jujuy -CP 4600- provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o en el extranjero. **SEGUNDO:** OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociados a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) confección y/o terminación de indumentaria industrial, B) la comercialización y/o suministro de la indumentaria industrial que confecciones y/o termine conforme lo previsto en el inciso A) o que la sociedad adquiera a terceros, así como la comercialización de productos de ferretería industrial y afines para la industria hidrocarburifera, gasífera y/o minera y/o de energías alternativas que la sociedad adquiera y/o ensamble y/o repare, C) la prestación de servicios de logística, soluciones operativas para la utilización del instrumental y otros productos de su comercialización y asistencia técnica relacionados con las actividades de los incisos A) y B). A tal fin, la Sociedad, tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato, como así también para administrar y disponer de los bienes de la sociedad. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, exportar, importar, fabricar, distribuir, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no, participación en ellas, de la República Argentina o del extranjero, gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio, licencia o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años, construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. **TERCERA:** DURACIÓN: La Sociedad se constituye por el término de 99 años, a ser contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo los socios de común acuerdo y por unanimidad prorrogar el plazo. **CUARTA:** CAPITAL SOCIAL: El capital social lo constituye la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000.-) representados por cuatro mil cuotas (4000) de Pesos mil (\$1000.-) cada una valor nominal. Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: BUSTIN SOLUCIONES INDUSTRIALES SA: CUIT 30-53531324-1 el 74,5%; es decir la cantidad de dos mil novecientos ochenta (2980) cuotas de valor nominal \$1000 cada una, es decir la suma de Pesos dos millones novecientos ochenta mil (\$2.980.000); RGO SRL: CUIT. 30-71710885-6 el 12%, es decir la cantidad de cuatrocientos ochenta (480) cuotas de valor nominal \$1000 cada una, es decir la suma de pesos cuatrocientos ochenta mil (\$480.000); JUAN JOSÉ MARTEARENA: DNI 26.501.109 el 6%, es decir la cantidad de doscientos cuarenta (240) cuotas de valor nominal \$1000 cada una, es decir la suma de pesos doscientos cuarenta mil (\$240.000) y GASTÓN MARCELO WAJNSZYLD: DNI 23509810, el 7,5%, es decir la cantidad de trescientas (300) cuotas de valor nominal \$1000 cada una, es decir la suma de pesos trescientos mil (\$300.000). El capital social se integrará en este acto, mediante transferencia bancaria en cuenta correspondiente a la Dirección de Sociedades Comerciales de la Provincia de Jujuy, el veinticinco por ciento (25%) del capital, equivalente a la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000,00), en las proporciones de la participación de cada uno, comprometiéndose todos los accionistas, en la medida de su participación, a integrar en efectivo el setenta y cinco por ciento (75%) restante, es decir, la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000,00) en el plazo máximo de dos años. En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de Ley General de Sociedades N° 19.550, en cualquiera de sus variantes, según lo estime conveniente. **QUINTA:** ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Y USO DE FIRMA SOCIAL: La administración, la representación y el uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual o indistinta, socio o no, que será determinado en número y electos en la asamblea de asociados. La duración del cargo de gerente será ilimitada, hasta que se decida su revocación por parte de la asamblea de socios por mayoría simple. Actuará con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la Cláusula Segunda del presente contrato. Podrá conceder poderes generales y especiales, representar a la sociedad en todos los actos y asuntos judiciales y administrativos, celebrar todos los contratos para los cuales le ley requiere poderes especiales, cobrar, percibir cuanto se le adeude ahora y en adelante a la sociedad, solicitar créditos o préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas y constituir las y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, efectuar pagos, celebrar contratos y rescindirlos, operar con bancos oficiales, privados y mixtos, nacionales y/o extranjeros, pudiendo abrir cajas de ahorros, cuentas corrientes, haciendo depósitos, títulos o valores o retirándolos, emitir, aceptar, girar, en descubierto, realizar operaciones con entes autárquicos o empresas del estado y celebrar todos los demás actos que reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad y que se relacionen directa o indirectamente con los mismos, firmando escrituras públicas y documentos necesarios, pues la enumeración no es limitativa sino enunciativa, no pudiendo comprometerla en negociaciones ajenas a la misma ni en prestaciones gratuitas u otorgando fianzas o garantías a favor de terceros en operaciones ajenas a su objeto societario. **SEXTA:** CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL: La sociedad llevará la contabilidad conforme a las disposiciones legales correspondientes, debiendo realizar el Balance General y el Cuadro de Resultados y el Inventario, conforme a sus constancias, dentro de los 120 días del cierre del ejercicio financiero, el que operará el 30 de Junio de cada año calendario. **SEPTIMA:** DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará: a) el 5% al fondo de reserva legal hasta alcanzar el 20% del capital social; b) el importe que se establezca para retribuir a los gerentes, c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado. **OCTAVA:** LIMITACIÓN A LA TRANSMISIBILIDAD DE CUOTAS: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, sino con el acuerdo unánime de los socios. El socio que se proponga ceder sus cuotas, comunicará por medio fehaciente a la gerencia y a los demás socios su decisión, conforme el art. 152 y siguientes de la Ley 19.550, quienes se pronunciarán en el término de 30 días de notificados, presumiéndose el consentimiento en caso de no ejercer oposición. En caso de formularse oposición a la cesión, los socios podrán ejercer el derecho de preferencia de adquirirlas en iguales condiciones. Agotadas las instancias, el socio puede acudir al juez del domicilio social, quien con audiencia del representante de la sociedad y del o los socios oponentes, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe justa causa de oposición. Esta declaración judicial, importará también la caducidad del derecho de preferencia de la sociedad y de los socios que se opusieron respecto de la cuota del cedente. **NOVENA:** FALLECIMIENTO DE UNO DE LOS SOCIOS: En caso de fallecimiento de uno de los socios o incapacidad declarada en juicio, la sociedad podrá optar por continuar con los herederos, a cuyo efecto deberán unificar su representación, o con el representante legal del incapaz, o podrán también decidir la disolución anticipada de la sociedad, o la resolución parcial a cuyo efecto de practicará un Balance General para determinar el haber del socio muerto o incapacitado, el que será puesto a disposición de los herederos o representantes legales en su caso. La sociedad podrá optar por adquirir las cuotas sociales según lo prescripto por los arts. 152 y 220 de la Ley de Sociedades Comerciales 19.550 y sus modificaciones. **DECIMA:** ORGANISMO DELIBERATIVO: El órgano deliberativo es la reunión de socios compuesta por los miembros de la sociedad. **DECIMO PRIMERA:** REUNIONES DE SOCIOS: Las asambleas de socios de reunirán cada vez que lo consideren conveniente los gerentes o a pedido de cualquiera de los socios y como mínimo una vez al año dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio a fin de considerar el Balance General. La sociedad llevará un Libro de Actas rubricado en el cual se registrarán las decisiones sociales, las que deberán ser suscriptas por los socios. **DECIMO SEGUNDA:** CONVOCATORIA: La asamblea se convocará mediante notificación fehaciente de cada socio con quince días de anticipación a la fecha de la misma, también





podrá convocarse espontáneamente en caso de asamblea unánime, circunstancia ésta que deberá constar en acta. **DECIMO TERCERA:** DECISIONES DE LAS REUNIONES DE SOCIOS: Las asambleas podrán considerar los temas indicados en el orden del día respectivo, salvo que apruebe en forma unánime el tratamiento de un tema no incluido. Los votos de los socios son en función de la participación societaria y se aplicará con respecto a las resoluciones sociales y a las mayorías el régimen establecido en los art. 159, 160 y concordantes de la ley de Sociedades Comerciales. Las asambleas de socios serán transcritas en un libro de actas rubricado, el acta será firmada por el gerente y todos los socios presentes. La sociedad llevará la contabilidad de acuerdo a las normas legales vigentes y el Balance será puesto a consideración de la asamblea de socios dentro de los cuatro meses de cerrado cada ejercicio. **DECIMO CUARTA:** DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en la ley 19550 de Sociedades Comerciales. La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. **DECIMO QUINTA:** Por cualquier duda, divergencia o controversia que se pudiera suscitar entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a los puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación total o parcial, por cualquier causa que fuere, las partes se someten al Juzgado con asiento en la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy.- **DECIMO SEXTA:** FISCALIZACIÓN: La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del art. 55 de la Ley 19550. Cuando la sociedad quedará comprendida dentro del art. 299 inc. 2, por aumento de capital, la reunión de socios que determine dicho aumento elegirá un síndico titular y un suplente, los que durarán en sus cargos cinco ejercicios, siendo reelegibles. Rigen al respecto las normas de los art. 184 y 2985 de la Ley de Sociedades Comerciales. Tal designación no configura reforma estatutaria. **DECIMO SEPTIMA:** En todos los casos no previstos por el presente, regirán las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales y sus modificatorias; Ley 22.903 y el Código Civil y Comercial de la Nación que fueren aplicables. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** En este acto los socios acuerdan: a) Fijar la sede social en Coronel Puch 465, 4B de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy; e) designar el cargo de gerente a los Sres. RICARDO ENRIQUE PIERAZZOLI: DNI 24.138.722; GASTÓN MARCELO WAJNSZYLD: DNI 23509810 y JULIAN BUSTIN, DNI- 22500462; quienes actuarán en la representación, administración y uso de la firma social, quienes lo harán de forma individual o indistinta, y aceptan el cargo firmando al pie del presente de conformidad; d) Las partes autorizan expresamente al Dr. Lucas Eleit y a la Dra. María Candelaria López, abogados, y/o a quienes estos designen para tramitar la inscripción del presente contrato en Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, o en el organismo de inscripción vigente en la Provincia de Jujuy y a realizar las gestiones tendientes a obtener la conformidad judicial, aceptando y efectuando las correcciones y/o modificaciones del contrato que se le indicaren, inclusive a otorgar instrumento complementarios, ratificatorios y/o rectificatorios, acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar los fondos a que se refiere el art. 149 de la Ley 19550 y todas las inscripciones que pudieran corresponder ante organismo y/o entes recaudadores o fiscalizadores, y a presentar e inscribir futuras modificaciones.- **CERTIFICACION DE FIRMAS N° F 004311859- ESC. ERNESTO J. TISSONE- TIT. REG. N° 15- CIUDAD DE BUENOS AIRES- LEGALIZACION N° 250521001600- ESC. LOZANO MARIANO ALEJANDRO- MAT. 5414- COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES- ACT. NOT. N° B 00934345- ESC. GASTON SANTIAGO APARICIO- TIT. REG. N° 34- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-**

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

RESOLUCION N° 456-DPSC-2025.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-277-2025.-

Salvador de Jujuy, 1 de Julio de 2025.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que el DR. LUCAS ELEIT, en carácter de APODERADO de "BUSTIN NOA S.R.L.", solicita, la INSCRIPCION DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD y,

CONSIDERANDO:

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por la Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran cumplimentados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PUBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato de Constitución de fecha 19 de mayo de 2025 de BUSTIN NOA S.R.L., cuyas copias obran en autos.-

ARTICULO 2°: Agregar copias en autos, notificar a las partes y registrar-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

07 JUL. LIQ. N° 40484 \$3.700.00.-

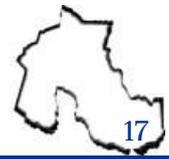
INSTRUMENTO CONSTITUTIVO DE DEPINO SAS. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina el día 19 del mes de Mayo del año 2025. COMPARECE ante mí, escribano, el Sr. DANIEL ARMANDO TERRADEZ DNI 29.211.396 CUIT 20-29211396-0 de nacionalidad ARGENTINA, nacido el 05 de julio de 1982; profesión: empresario, estado civil: Soltero, con domicilio en la calle Teniente Fernández 94, Barrio Almirante Brown, Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Republica Argentina quien INTERVIENE por derecho propio y EXPRESA que viene a constituir una Sociedad por Acciones Simplificadas que se regirá por el siguiente Estatuto, los correspondientes Reglamentos, los pactos parasociales siempre que sean oponibles a la sociedad y supletoriamente por la ley 27.349.- **I. ESTIPULACIONES:** **ARTICULO PRIMERO:** DENOMINACION Y DOMICILIO: La sociedad se denomina "DEPINO SAS" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier lugar del país o del extranjero. **ARTICULO SEGUNDO:** DURACION: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. **ARTICULO TERCERO:** OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por si o a través de terceros, en tanto en todo el territorio Nacional como en el Extranjero, a: 1) La explotación, administración y operación de salones de belleza, centros de estética y afines, incluyendo la prestación de servicios de manicura, pedicura, peluquería, maquillaje, tratamientos capilares y faciales, depilación y cualquier otra actividad relacionada con el cuidado personal. Asimismo, la sociedad podrá comercializar, comprar, vender y alquilar productos de belleza, cosmética, herramientas especializadas y maquinaria para tratamientos estéticos, tanto al por mayor como al por menor. Además, podrá ofrecer capacitaciones y asesoramiento en el rubro. 2) La adquisición, administración, explotación, alquiler, compra, venta, comercialización y gestión de bienes inmuebles, incluyendo viviendas, edificios, oficinas, locales comerciales y cualquier otra propiedad destinada a alquiler temporal o permanente. La sociedad podrá actuar como intermediaria en operaciones inmobiliarias, brindar servicios de asesoramiento y gestionar contratos de alquiler, compra y venta de inmuebles. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de estos. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capital a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de entidades financieras y toda clase que requiera el concurso y/o ahorro público **ARTICULO CUARTO:** CAPITAL: El capital social es de \$2.000.000 (pesos dos millones) representado por 2000





(dos mil) acciones ordinarias escriturales nominativas no endosables, de \$1000 (pesos mil) valor nominal de cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios, conforme lo dispone el artículo 44 de la ley 27349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas, y reconocerse prioridad en el reembolso del capital en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la ley 19550, ley general de sociedades, sin perjuicio de su derecho a asistir a las reuniones de socios con voz. **ARTICULO QUINTO: MORA EN LA INTEGRACION:** La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la ley 19550, ley general de sociedades. **ARTICULO SEXTO: TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES:** La transferencia de las acciones a terceros ajenos a la sociedad es libre con las siguientes limitaciones: Los socios tendrán derecho de preferencia, por lo que en caso de que uno de ellos pretenda ceder sus acciones, deberá notificar a los demás por medio fehaciente, informando condiciones de venta, y estos tendrán un plazo de 10 días hábiles para responder en caso de que deseen ejercer su derecho. El silencio de los socios debidamente notificados se entenderá como renuncia al derecho de preferencia. Asimismo, los socios tendrán derecho de preferencia en partes iguales cuando se emitan nuevas acciones. Derecho a acrecer: Los socios podrán incrementar su tenencia accionaria en proporción con las que ya tiene, cuando por aumento de capital alguno de los socios decida no ejercer su derecho de preferencia, asimismo, tendrán derecho a acrecer por fallecimiento de uno de los socios, en cuyo caso, los socios que ejerzan dicho derecho deberán compensar a los herederos con la suma correspondiente a las acciones que hubieren heredado, conforme último balance aprobado. **ARTICULO SEPTIMO: ORGANO DE ADMINISTRACION:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un directorio integrado por entre 1 y 5 personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al momento de su designación. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la misma fuera plural, los administradores la administran en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual a la sociedad la integre un único socio, este podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción, los socios y los administradores deberán informar un correo electrónico al órgano de administración y mantenerlo actualizado. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la ley 27349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asiste la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse en el Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a esta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **ARTICULO OCTAVO: ORGANO DE GOBIERNO:** Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la ley 27349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptan por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revisión de los administradores, se adoptan igualmente por mayoría absoluta de capital. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los (10) días hábiles de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único, las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por este. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. **ARTICULO NOVENO: ORGANO DE FISCALIZACION:** La sociedad prescindirá de sindicatura. **ARTICULO DECIMO: EJERCICIO SOCIAL:** El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. **ARTICULO DECIMOPRIMERO: Utilidades, reservas y distribución:** De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5% a la reserva legal, hasta alcanzar el (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos en su caso; (c) al pago de dividendos de las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente; previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. **ARTICULO DECIMOSEGUNDO: DISOLUCION Y LIQUIDACION:** Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores, actuando a estos efectos conforme a lo establecido por el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. **II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** En este acto el socio acuerda: **1) Sede Social:** Se decide establecer la sede social en la calle Teniente Fernández 94, Barrio Almirante Brown, Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Republica Argentina. **2) Capital Social:** El capital social se emite íntegramente en ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES de valor nominal mil (\$1.000) pesos cada una y con derecho a voto por una acción, y es suscripto de la siguiente forma: DANIEL ARMANDO TERRADEZ suscribe la totalidad del capital social, es decir 2000 (dos mil) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un voto y mil (1.000) pesos valor nominal cada una. El capital se halla totalmente aportado en dinero, integrándose en este acto el veinticinco por ciento de la suscripción, es decir, la suma de pesos quinientos mil (\$500.000), cuyo origen declara el compareciente que es de carácter lícito. El saldo deberá completarse dentro del término de dos años a contar desde el día de la fecha de la inscripción de la sociedad. **3) DESIGNACION DE MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACION Y DECLARACION SOBRE SU CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE:** Designar ADMINISTRADOR TITULAR a DANIEL ARMANDO TERRADEZ DNI 29.211.396 CUIT 20-29211396-0 de nacionalidad Argentina, nacido el 05 de julio de 1982, con domicilio real en la calle Teniente Fernández 94, Barrio Almirante Brown, Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Republica Argentina quien constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es persona expuesta políticamente, de conformidad a lo establecido en las resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Asimismo, declara no poseer inhabilidades ni incompatibilidades para el ejercicio del cargo. Designar ADMINISTRADOR SUPLENTE a MARIA JOSE DE JESUS BREGGIA GONZALEZ DNI 31.036.973 CUIT: 27-31036973-5 de nacionalidad Argentina, nacida el 08 de febrero de 1985, con domicilio real en Obispo Muhn 528, San Salvador de Jujuy Provincia de Jujuy, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es persona expuesta políticamente, de conformidad a lo establecido en las resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Asimismo, declara no poseer inhabilidades ni incompatibilidades para el ejercicio del cargo. La representación legal de la sociedad será ejercida por el Administrador Titular designado **4) Correo electrónico:** Se declara como email o correo electrónico válido para cualquier notificación a la Sociedad y/o a los Socios la dirección danielterradez@live.com.ar **5) Declaración Jurada de Beneficiario Final:** En virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, el Sr. DANIEL ARMANDO TERRADEZ en carácter de Declaración Jurada que reviste el carácter de Beneficiario Final de la presente persona jurídica en un porcentaje del cien por ciento (100%). **6) Poder Especial:** Otorgar poder especial a favor del Dr. MATIAS EZEQUIEL SOTO MP 4706, para realizar en forma conjunta, alternada o indistintamente todos los tramites de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los Registros Digitales de la Sociedad ante el Registro Público. Asimismo, se le autoriza para realizar todos los tramites que sean necesarios ante entidades





financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), Dirección General Impositiva, Direcciones Generales de Rentas y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales.- ACT. NOT. N° B 00937874- ESC. LUIS HORACIO VERDUN- ADS. REG. N° 67- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
RESOLUCION N° 425-DPSC-2025.-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-261-2025.-
Salvador de Jujuy, 12 de Junio de 2025.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que el DR. MATIAS EZEQUIEL SOTO, en carácter de APODERADO de "DEPINO S.A.S.", solicita, la INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD y,

CONSIDERANDO:

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por la Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran cumplimentados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato de Constitución de fecha 19 de mayo de 2025 de DEPINO S.A.S., cuyas copias obran en autos.-

ARTICULO 2°: Agregar copias en autos, notificar a las partes y registrar-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

07 JUL. LIQ. N° 40473 \$3.700,00.-

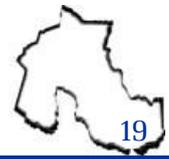
INSTRUMENTO CONSTITUTIVO DE MAC-MODULAR S.R.L. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina el día 17 del mes de FEBRERO del año 2025. COMPARECEN, el Sr. ERNESTO NAHUEL MACHACA DNI 40820223 CUIT 20-40820223-0 de nacionalidad ARGENTINA, nacido el 02 de enero de 1998; profesión: analista en recursos humanos, estado civil: Soltero, con domicilio en la calle Colombia 1126, Barrio Mariano Moreno, Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, el Sr. FRANCO ANTONIO CALLATA DNI 37730371 CUIT 20-37730371-8 de nacionalidad ARGENTINA, nacido el 26 de abril de 1994, profesión: arquitecto, estado civil: soltero, con domicilio en la Calle Los Helechos 96, Barrio Belgrano, Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina quienes INTERVIENEN por derecho propio y EXPRESAN que vienen a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por el siguiente Estatuto, los correspondientes Reglamentos, los contratos parasociales siempre que sean oponibles a la sociedad y supletoriamente por la Ley 19.550 y las que en adelante las modifiquen o reemplacen: I. ESTIPULACIONES: **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y DOMICILIO:** La sociedad se denomina "MAC MODULAR S.R.L" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier lugar del país o del extranjero. **ARTICULO SEGUNDO: DURACION:** El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. **ARTICULO TERCERO: OBJETO:** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o a través de terceros, en territorio nacional o en el extranjero a: 1) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones y/o subcontratistas, construcción obras civiles, eléctricas, mecánicas equipamiento e infraestructuras urbana, nueva, refacción, remodelación, equipamiento de inmuebles relacionados a la actividad, compra, venta comercialización, administración y financiación de las obras civiles e infraestructuras. 2) Servicios de asesoramiento, auditoría interna y externas en arquitectura e ingeniería, estudios, proyectos, cálculos, dirección, representación técnica y ejecución de obras de arquitectura, urbanismo e ingeniería en general. 3) Compra, venta, alquiler y permuta por menor y mayor de materiales, herramientas, equipos para la construcción por sistemas vía húmeda y seca, artículos de ferretería y corralón; realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociada a terceros la compraventa, distribución y fraccionamiento de toda clase de materiales, materia prima y productos para la construcción afines a obras civiles, metalúrgicas y/o mineras y de actividades de construcción, industriales, viales y/o mineras. La adquisición a título oneroso de equipos, maquinaria, instalaciones, asesorías e implementos auxiliares empleados en la construcción de obras y edificios, con el propósito de usarlos en las obras que ejecute pudiendo también arrendarlos o celebrar con ellos cualquier tipo de transacción. Así también, la enajenación de materiales de construcción nuevos y de sobrantes de obra. 4) servicios de asesoramiento inmobiliario, compra, venta, locación, cesión de uso, habitación, leasing, constitución de derechos reales de superficie, fideicomisos inmobiliarios, ya sea sobre inmuebles urbanos o rurales; desarrollo de todo tipo de emprendimientos inmobiliarios, mediante proyectos propios o de terceros, remodelación, fraccionamientos, construcción, en terrenos de su propiedad o de terceros; servicios de administración de inmuebles y fideicomisos inmobiliarios. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de estos. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capital a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de entidades financieras y toda clase que requiera el concurso y/o ahorro público. **ARTICULO CUARTO: CAPITAL:** El capital social de la sociedad se fija en sociedad se fija en \$2.000.000 (pesos argentinos dos millones) los cuales estarán divididos en 2.000 (dos mil) cuotas sociales. Totalmente suscriptas por los socios en este acto, y garantizando en los términos del Art. 150 de la Ley General de sociedades la integración total de los mismos. Cada cuota da derecho a un voto. El capital podrá incrementarse cuando se estime procedente, mediante cuotas suplementarias. La asamblea de socios, por decisión que represente más de la mitad del capital social, lo aprobará y establecerá la forma y tiempo de la emisión. Los socios estarán obligados a integrarla una vez que la decisión social haya sido publicada e inscripta. Deben ser proporcionales al número de cuotas de que cada socio sea titular en el momento en que se acuerde hacerlas efectivas. **ARTICULO QUINTO: MORA EN LA INTEGRACION:** En caso de que los socios no integren las cuotas sociales por ellos suscriptas en el plazo convenido, la sociedad procederá a intimarlo, mediante carta documento a los domicilios denunciados, para el cumplimiento de su obligación, fijándole un plazo, no mayor a treinta días (30), para efectivizar dicha integración. En caso de no hacerlo, en el nuevo plazo concedido la sociedad rescindirán la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes que así lo deseen y manifiesten en la asamblea, suscribir las cuotas e integrarlas totalmente. En caso de existir más de un socio que desee suscribir cuotas, las mismas serán suscriptas en proporción a las que cada uno ya es titular. El saldo integrado por el socio moroso podrá quedar en poder de la sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios. **ARTICULO SEXTO: TRANSFERENCIA DE LAS COUTAS SOCIALES:** La cesión de las cuotas sociales entre socios es libre, debiéndose comunicar la misma a la sociedad, con la entrega de un ejemplar en las condiciones establecidas en el Artículo 152 de la Ley General de Sociedades. Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sino media conformidad de por lo menos las dos terceras partes del capital social. Existe para los socios y/o para la sociedad derecho de preferencia con prioridad inexcusable para adquirir las cuotas del socio saliente, todo conforme al siguiente procedimiento: I) El socio cedente deberá comunicar a la gerencia el nombre del cesionario, como así también el precio convenido. II) La sociedad y los socios deberán decidir y optar dentro de los treinta (30) días de operada la comunicación a la gerencia; en caso de que





impugnen el precio de las cuotas, deberán manifestar el precio justo de adquisición. Vencido el plazo se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercida la preferencia. III) En caso de impugnación al valor de las cuotas o de mediar denegatoria a la cesión, deberá dirimirse la cuestión conforme lo establecido en el Artículo 154 de la Ley General de Sociedades. **ARTICULO SEPTIMO: FALLECIMIENTO DE UN SOCIO:** En este caso, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos debiendo estos, entonces unificar la personería ante la sociedad, o bien proceder a efectuar la compra de las cuotas. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen con la declaratoria de herederos o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas. Las limitaciones a la transmisibilidad de las cuotas aquí establecidas son, en caso de fallecimiento de socio, inoponibles a las cesiones que los herederos realicen dentro de los tres (3) meses de su incorporación, pero la sociedad o los socios podrán ejercer opción de compra por el mismo precio dentro de los quince días de haberse comunicado a la gerencia el propósito de ceder, la que deberá ponerlo en conocimiento de los socios en forma inmediata y por comunicación fehaciente en las casillas de correo electrónico declaradas por los socios a la gerencia. En caso de que opere retiro o fallecimiento de algún socio y sea la sociedad la que ejerza la opción de compra o bien no incorpore a los herederos, se confeccionará un balance general a la fecha de retiro o del fallecimiento. **ARTICULO OCTAVO: PROTECCION EN CASO DE LIQUIDACION CONYUGAL:** En caso de que uno de los socios de la sociedad de responsabilidad limitada esté sujeto a un proceso de liquidación conyugal, las cuotas sociales de la sociedad que estén en posesión del socio cónyuge deberán permanecer en su titularidad. En este contexto, el socio cónyuge tendrá la obligación de adquirir las cuotas que deban corresponder al cónyuge no socio. Si el socio cónyuge no cumpliera con la obligación de adquirir las cuotas correspondientes al cónyuge no socio, la sociedad estará facultada para adquirir dichas cuotas al valor determinado conforme al último balance aprobado por la sociedad. A tales fines, el órgano de administración de la sociedad estará facultado para constituir un fideicomiso específico previo o para adquirir préstamos si fuera necesario para llevar a cabo la adquisición de dichas cuotas. Una vez que la sociedad haya adquirido las cuotas correspondientes al cónyuge no socio, se procederá a la reducción del Capital Social conforme a lo establecido en la Ley N° 19.550, o se redistribuirán las cuotas entre los socios, conforme se decida en la reunión de socios convocada a tal fin. Sin perjuicio de ello, la sociedad se reserva el derecho de requerir al socio cónyuge la devolución de los gastos en que haya incurrido la sociedad para adquirir las cuotas al cónyuge no socio, en caso de que así lo estime conveniente. **ARTICULO NOVENO: USUFRUTO Y PRENDA DE COUTAS SOCIALES:** En caso de usufructo de cuotas, la calidad de socio reside en el NUDO PROPIETARIO, pero el usufructuario tendrá derecho en todo caso a las UTILIDADES acordados por la Sociedad durante el usufructo. El ejercicio de los demás derechos de socio corresponde al NUDO PROPIETARIO, quedando el usufructuario obligado a facilitar al nudo propietario el ejercicio de estos derechos. En el caso de prenda de cuotas, corresponderá a su propietario el ejercicio de los derechos de socio, quedando en todo caso el acreedor pignoraticio obligado a facilitar el ejercicio de estos derechos. En todo lo no previsto en el presente Estatuto Social, reglamento o pacto de socio oponible, el usufructo y la prenda de cuotas se regirán por lo dispuesto en la Ley. **ARTICULO DECIMO: ORGANO DE ADMINISTRACION:** La administración y representación estará a cargo de 1 persona, socio o no, que revestirá el carácter de gerente, obligando a la sociedad por los actos que realiza en nombre de ella, en tal carácter, tiene la facultad de ejercer todos los actos tendientes a cumplir con el objeto social. El plazo de duración del mandato será de 3 (tres) años, pudiendo ser reelecto de manera indefinida. En garantía de sus funciones, deberá suscribir las garantías que establezcan las normativas vigentes a la hora de la inscripción del presente contrato, y las futuras inscripciones de gerentes. **FORMA DE ELECCION DEL GERENTE:** El Gerente será elegido por mayoría simple de los socios reunidos a tal fin, quienes deberán votar obligatoriamente por 1 persona para ocupar el cargo. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: ORGANO DE GOBIERNO:** El órgano supremo de la sociedad es la Reunión de Socios. Las reuniones de socios se realizarán obligatoriamente 1 vez al año, dentro de los 4 meses posteriores al cierre de ejercicio, para aprobar el balance, inventario, estado de resultados y toda otra documentación que los socios o el gerente crean pertinente. Además, se fijará la remuneración de los gerentes (en caso de que se decida que la tendrán). El Gerente podrá convocar a reunión de socios cada vez que lo considere necesario, quien deberá dar aviso con una anticipación no menor a 15 días, y por un medio fehaciente, a los fines de este contrato, se considera medio fehaciente un correo electrónico a la casilla denunciada por cada socio (los socios tienen la obligación de mantener a la gerencia actualizada respecto de la casilla de correo electrónico que utilizarán para recibir notificaciones). Las reuniones de socios podrán realizarse de manera remota siempre que concurren mediante medios electrónicos que garanticen la conexión audiovisual en simultáneo entre todos los socios. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: MAYORÍAS, VOTOS Y ABSTENCIONES:** Todas las decisiones que no requieran de una mayoría especial establecida en el presente contrato, se tomarán por mayoría simple del capital social. Para todo lo que no está expresamente establecido en el presente contrato respecto de la votación, ausencias y abstenciones, regirá el Art. 160 de la ley General de Sociedades y concordantes. **ARTICULO DECIMO TERCERO: REFORMA DEL CONTRATO SOCIAL:** Cualquiera de los socios con un 20% o más del total de las cuotas sociales, puede proponer modificaciones al presente contrato en cualquiera de sus cláusulas, la gerencia convocará a Reunión de Socios con tal fin dentro de los 15 días de efectuada la propuesta, para ser aprobada la reforma, deberá contar con la mayoría de las 2/3 partes de los socios. En la convocatoria se deberá especificar qué artículos se reforman y cual es la propuesta de modificación de cada uno. **ARTICULO DECIMO CUARTO: EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico de la sociedad, cierra el 31 DE DICIEMBRE de cada año, debiendo confeccionarse, (como mínimo) todos los documentos detallados en la cláusula séptima, los cuales serán puestos a consideración de los socios dentro de los 120 días del cierre de cada ejercicio. **ARTICULO DECIMO QUINTO: UTILIDADES:** Las ganancias no podrán ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas del último ejercicio y anteriores. Si los administradores fueran remunerados con un porcentaje de las ganancias, los socios podrán decidir su remuneración, aún sin cumplir con las deudas anteriormente mencionadas. De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un mínimo de un 5% al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social, el excedente, previo cualquier deducción que decidieran los socios por una reserva facultativa, se distribuirá en proporción a las cuotas sociales de cada uno. **ARTICULO DECIMO SEXTO: DISOLUCION:** Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales del Art. 94 de la Ley General de sociedades, la liquidación será practicada por la gerencia o por la persona que designen los socios. Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: NOTIFICACIONES:** A los efectos del presente contrato social, se entenderá como medio fehaciente de notificación, un correo electrónico a la casilla que cada socio haya denunciado a la gerencia en la primer Asamblea que realice la sociedad. **II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** En este acto los socios acuerdan: **1) Sede Social:** Por unanimidad los socios deciden establecer la sede social en la calle Los Helechos N° 67, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina. **2) Capital Social:** La suscripción de las cuotas sociales se distribuye de la siguiente manera: El Sr. Nahuel Ernesto Machaca, titular del Documento Nacional de Identidad número 40820223, CUIT: 20-40820223-0, suscribe la cantidad de 1000 (mil) cuotas partes de valor nominal \$1.000 (pesos mil) cada una, lo que suma \$1.000.000 (pesos un millón); y II) El Sr. Franco Antonio Callata, titular del Documento Nacional de Identidad número 37730371, CUIT: 20-37730371-8, suscribe la cantidad de 1000 (mil) cuotas partes de valor nominal \$1.000 (pesos mil) cada una, lo que suma \$1.000.000 (pesos un millón). **3) En este acto, los socios acuerdan que se entregará la suma de \$1.000.000 (pesos un millón) al señor Nahuel Ernesto Machaca, para que inicie los trámites de inscripción de la sociedad ante la Dirección de Sociedades Comerciales de la Provincia de Jujuy, y deposite la suma de \$500.000 (pesos argentinos quinientos mil) correspondiente al 25% del capital social que integran conforme Art. 149 segundo párrafo de la ley 19550. **4) La integración del capital referida en el acápite anterior la realiza cada uno en proporción al capital suscrito, es decir de la siguiente manera:** El señor Nahuel Ernesto Machaca integra la suma de \$250.000 (pesos doscientos cincuenta mil) correspondientes a 250 cuotas sociales, el señor Franco Antonio Callata integra la suma de \$250.000 (pesos doscientos cincuenta mil) correspondientes a 250 cuotas sociales. **5) DESIGNACION DE MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACION:** En este acto, los socios deciden por unanimidad designar como socio Gerente al Sr. Ernesto Nahuel Machaca, y en caso de vacancia por cualquier causal de las establecidas en la ley general de sociedades, se designa al Sr. Franco Antonio Callata como suplente en el cargo. Ambos declaran bajo juramento que no se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de las prohibiciones e incompatibilidades previstas en los Art. 157 y 264 de la Ley General de Sociedades. **6) En este acto todos los socios declaran bajo juramento:** a) Que no se encuentran alcanzados por las previsiones de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" según la resolución 11/2011 de la Unidad de Información Financiera -UIF, ni como sujetos obligados conforme lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 25.246 y sus modificatorias; y de las cuales han tomado conocimiento; b) Que los fondos aplicados a esta operación tienen origen lícito; c) Que el correo electrónico de la sociedad es: nmachaca018@gmail.com d) Que el correo electrónico del Socio Gerente es callatafran@gmail.com.ar e) Que los Beneficiarios Finales son. Sr. Nahuel Ernesto Machaca, titular del Documento Nacional de Identidad número 40820223, CUIT: 20-40820223-0, y Franco Antonio Callata, titular del**





Documento Nacional de Identidad número 37730371, CUIT: 20-37730371-8. 7) Poder Especial: Otorgar poder especial a favor del Dr. MARCO DADONE DNI 40669506 y del Dr. MATIAS EZEQUIEL SOTO DNI 41239996, para realizar en forma conjunta, alternada o indistintamente todos los tramites de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los Registros Digitales de la Sociedad ante el Registro Público. Asimismo, se les autoriza para realizar todos los tramites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), Dirección General Impositiva, Direcciones Generales de Rentas y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales.- ACT. NOT. N° B 00917444- ESC. MARIA ALEJANDRA GAMMARIELLO- TIT. REG. N° 67- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCION PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

RESOLUCION N° 333-DPSC-2025.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-095-2025.-

Salvador de Jujuy, 19 de mayo de 2025.-

VISTO:

El Expte. N° 301-095-2025- iniciado por: DR. MATIAS EZEQUIEL SOTO- ASUNTO: SOLICITA INSCRIPCION: CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE "MAC-MODULAR S.R.L." y,

CONSIDERANDO:

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por la Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales-Registro Publico, se encuentran cumplimentados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL

REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR, la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de: INSTRUMENTO CONSTITUTIVO DE MAC-MODULAR S.R.L., Instrumento privado de fecha 17 de febrero del año 2025, que a fs. 02/08.

ARTICULO 2°: Requerir de la firma "MAC-MODULAR S.R.L.", que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín Oficial con edicto publicado, acredite fehacientemente la integración del 25 % del capital social, en la CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 320009420484676, CBU 2850200930094204846761 y alias BOTIN.COREA.MANIJA, abierta en Banco Macro S.A., radicada en la sucursal 200-Jujuy, cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO-REGISTRO PUBLICO y titularidad a nombre de: FISCALIA DE ESTADO, CUIT 30-67151334-3.-

ARTICULO 3°: Requierese acompañe por cuadruplicado Constancia Bancaria, con número de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia de inscripción en Agencia de Recaudación y Control Aduanero-ARCA- perteneciente a la sociedad o socio, a los efectos de la correspondiente devolución del capital integrado.-

ARTICULO 4°: Ordenase que los libro de Actas N° 1, 200 fojas, Diario N° 1, 3 columnas, 40 fs., y Libro Inventario N° 1, 3 columnas, 40fs., todos en perfecto estado pasen para rubrica en el momento oportuno.-

ARTICULO 5°: Diligencias a cargo de del DR. MATIAS EZEQUIEL SOTO o, persona debidamente autorizada.-

ARTICULO 6°: Agregar copias en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

07 JUL. LIQ. N° 40474 \$3.700,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

La Dra. María Espeche, Jueza Titular del Juzgado de Primera Instancia N° 6- Secretaría 12, en el expediente A-023155/1987, caratulado: "QUIEBRA: DE MICHIEL, ELIO (H)", notifica a acreedores verificados y demás interesados en los presentes autos, el decreto que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 29 de mayo de 2025. VISTO el Expte. A-023155/1987: "Quiebra Directa: DE MICHIEL, Elio (h)", del cual surgen los siguientes: ANTECEDENTES: CONSIDERANDO:... RESUELVE: 1. HACER LUGAR a lo solicitado por el fallido, Sr. Elio de MICHIEL, DNI 12.618.456 y –en consecuencia- DECLARAR la PRESCRIPCIÓN LIBERATORIA a favor del fallido de todos los créditos verificados mediante sentencia de fecha 14/03/1989 (fs. 304/305). 2. DECLARAR la CONCLUSIÓN de la presente QUIEBRA del Sr. Elio de MICHIEL, DNI 12.618.456, por la inexistencia de acreencias exigibles en razón de la prescripción liberatoria de los créditos verificados, ESTABLECIENDO que, PREVIO A HACER EFECTIVA la conclusión, se deberá: 2.1. PUBLICAR EDICTOS por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario local de la parte resolutive de la sentencia a los fines de dar publicidad a lo aquí resuelto, conforme lo dispone el art. 89 LCQ en función del art. 229 LCQ, quedando a cargo del interesado la confección de los edictos para su pertinente control y firma. Los plazos para cualquier oposición a la presente sentencia comenzarán a correr a partir de la última publicación de edictos. 2.2. (...) 3. DECLARAR que CESARON de PLENO DERECHO las inhabilitaciones del fallido (art. 236 LCQ). En consecuencia, CUMPLIDA que fueran las condiciones establecidas en el punto 2 de este resolutive, se ORDENA LEVANTAR la inhibición general de bienes y demás medidas restrictivas que pesan sobre el fallido ordenadas en los puntos "VI", "VII", "VIII" y "XI", de la sentencia declarativa de quiebra de fecha 08/09/1987 (fs. 44/46). A tales efectos, oficiase a las autoridades que correspondan haciéndoles saber la conclusión de la presente quiebra (...) 4. (...) 5. (...). Fdo. Dra. María Leonor Del M. Espeche - Juez - Ante Mí: Dr. Fabian Carlos Lemir - Prosecretario.-"

27/30 JUN. 02/04/07 JUL. LIQ. N° 40377 \$9.000,00.-

EDICTOS DE MINAS





Dirección Provincial de Minería de Jujuy, en el marco de PRESENTACION DE IIA para los siguientes **CATEOS: CATEO N° 3035-P-2022; CATEO 3039-P-2022; CATEO 3041-P-2022; CATEO 3091-P-2023, Titular TIERRA EXPLORACION S.A.** conforme lo establecido en TITULO VIII de Decreto 7751/2023 PARTICIPACION Y CONSULTA, cita a superficiarios individuales Sres. y Sras. Rosa Carballo García, Américo Lauro Orjeira, Carballo García Julio Cesar, García Manuel A. Orjeira, Carballo García Benjamín Andrés Trotti, Aurora Concepción Rossow, Rolando Dionisio Liquin, León Flores, Bautista Cornelio Calizaya, Petrona Regina Sajama, Ernesto Froilán Sajama, Raúl Rolando Sajama, Elsa Beatriz Sajama, Ester Gladis Chaparro, Aniceta Magdalena Chaparro, Benita Guanactolay, Florentino García, Luis Victor Ruiz, María del Carmen Colqui, María Esther Colqui Martínez, Uzal Antonio, Bares Francisco, a fin de efectuar entrega de Informe de Impacto Ambiental en Patricias Argentinas N 260, Primer Piso, Bo. Centro, de lunes a viernes de 09:00 a 12:00hs y de 17:00 a 20:00hs. El presente se publicará por el plazo de 5 días en diario de máxima difusión.-

27/30 JUN. 02/04/07 JUL. LIQ. N° 40392 \$9.000,00.-

DR. PABLO GABRIEL READ, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. 3136-J-2023** ha dispuesto la publicación de la ANOTACIÓN del CATEO en el Registro de Exploraciones sobre una superficie de CUATRO MIL NOVECIENTAS SETENTA Y OCHO HECTAREAS CON SESENTA AREAS (4.978,60 ha.), en el Departamento SUSQUES, para exploración de MINERALES de PRIMERA y SEGUNDA CATEGORÍA, a favor de **SUSQUES ENERGIA SA**, CUIT N° 30-71848871-7, sobre terrenos de titularidad de DARIO GABRIEL PUCA, HERIBERTO TINTE, ADELA ROSA PUCA, y ESTADO PROVINCIAL (Informe de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 30/38), ocupados por la COMUNIDAD ABORIGEN EL TORO- ROSARIO (Informe de la Secretaria de Pueblos Indígenas fs. 41/45), en los que se afecta parcela con trámites individuales de los Sres. HERIBERTO TINTE y DARIO PUCA con Plano Aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles (Informe de Instituto Jujeño de Colonización, fs. 46/49) conforme ubicación e informe de Registro Gráfico con las siguientes coordenadas: P1 7446900 X 3426701; P2 X 7446900 Y 3428770; P3 X 7439900 Y 3428770; P4 X 7439900 Y 3428600; P5 X 7432900 Y 3428600; P6 X 7432900 Y 3424500; P7 X 7442900 Y 3424500; P8 X 7442900 Y 3426701, debiendo los titulares sus herederos o toda persona que se considere con derecho, deducir oposición en el plazo de VEINTE DÍAS (20) días contados desde la última publicación, con los requisitos exigidos por el Art.8 del C.P.M. y bajo apercibimiento de otorgar el Permiso de Exploración (Cateo) solicitado.- Publíquese por DOS (2) veces en DIEZ (10) días, en el Boletín Oficial y Diario Local. San Salvador de Jujuy, 24 de junio de 2025.-

27 JUN. 07 JUL. LIQ. N° 40407 \$3.600,00.-

DR. PABLO GABRIEL READ, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. 3194-J- 2023** ha dispuesto la publicación de la ANOTACIÓN del CATEO en el Registro de Exploraciones sobre una superficie de TRES MIL OCHOCIENTAS TRES HECTAREAS CON QUINCE AREAS (3.803,15 ha.), en el Departamento SUSQUES, para exploración de MINERALES de PRIMERA y SEGUNDA CATEGORÍA, a favor de **SUSQUES ENERGIA SA**, CUIT N° 30-71848871-7, sobre terrenos de titularidad de SANTOS GENARO ESQUIVEL y ESTADO PROVINCIAL (Informe de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 90/98), ocupados por la COMUNIDAD ABORIGEN EL TORO-ROSARIO (Informe de la Secretaria de Pueblos Indígenas fs. 46/50), en los que no se afecta parcela con trámites individuales (Informe de Instituto Jujeño de Colonización, conforme ubicación e informe de Registro Gráfico (fs. 21) con las siguientes coordenadas: P1 X 7432900; Y 3431146,37; P2 X 7429687 Y 3431146,37; P3 X 7429687 Y 3428770; P4 X 7426367 Y 3428770; P5 X 7426367 Y 3425980, P6 X 7426777 Y 3425980; P7 X 7426789,33 Y 3424280; P8 X 7427002,03 Y 3424280; P9 X 7427002,03 Y 3423979,8; P10 X 7432900 Y 3423979,8, debiendo los titulares sus herederos o toda persona que se considere con derecho, deducir oposición en el plazo de VEINTE DÍAS (20) días contados desde la última publicación, con los requisitos exigidos por el Art.8 del C.P.M. y bajo apercibimiento de otorgar el Permiso de Exploración (Cateo) solicitado.- Publíquese por DOS (2) veces en DIEZ (10) días, en el Boletín Oficial y Diario Local.- San Salvador de Jujuy 24 de junio de 2025.-

27 JUN. 07 JUL. LIQ. N° 40407 \$3.600,00.-

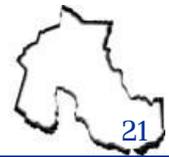
DR. PABLO GABRIEL READ, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. 3283-J-2023** ha dispuesto la publicación la ANOTACIÓN del CATEO en el Registro de Exploraciones sobre una superficie de CUATROCIENTAS SETENTA Y NUEVE HECTAREAS CON SETENTA Y UN AREAS (479.71 ha.), en el Departamento SUSQUES, para exploración de MINERALES de PRIMERA y SEGUNDA CATEGORÍA, a favor de **SUSQUES ENERGIA SA**, CUIT N° 30-71848871-7, sobre terrenos de titularidad del Estado Provincial (Informe de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 89/95), ocupados por la COMUNIDAD ABORIGEN EL TORO- ROSARIO (Informe de la Secretaria de Pueblos Indígenas fs. 40/44), en los que no se afecta parcela con trámites individuales (Informe de Instituto Jujeño de Colonización, fs. 88/89) conforme ubicación e informe de Registro Gráfico (fs. 21) con las siguientes coordenadas: P1 X 7438861,8 Y 3431430; P2 X 7438861,8 Y 3433064, P3 X 7437476,485 Y 3433064; P4 X 7437476,484 Y 3433063,999; P5 X 7437489,38 Y 3433052,73; P6 X 7436682,76 Y 3432106,41; P7 X 7436067,31 Y 3432641,64; P8 X 7436434,468 Y 3433064; P 9 X 7435927 Y 3433064; P10 X 7435927 Y 3433100; P 11 X 7435484,22 Y 3433100; P12 7435484,22 Y 3431430, debiendo los titulares sus herederos o toda persona que se considere con derecho, deducir oposición en el plazo de VEINTE DÍAS (20) días contados desde la última publicación, con los requisitos exigidos por el Art.8 del C.P.M. y bajo apercibimiento de otorgar el Permiso de Exploración (Cateo) solicitado.- Publíquese por DOS (2) veces en DIEZ (10) días, en el Boletín Oficial y Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 24 de junio de 2025.-

27 JUN. 07 JUL. LIQ. N° 40407 \$3.600,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

Ref. Expte. N° D-005892/2014 caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: SUSE, MARTIN c/ SCHEIJ, ERNESTO NEME" Dra. Silvia Elena Yécora Jueza de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Vocalía N.º XI del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, ORDENA: San Pedro de Jujuy, 27 de mayo de 2025.- L- Proveyendo a lo manifestado en Escrito N° 1753056 (26/05/2025) por el Dr. Facundo Catriel Suse, agréguese en autos y téngase presente el informe remitido por el Juzgado Federal de Jujuy – Secretaría Electoral, informando los domicilios de María Martello, DNI N.º 3.308.753 – Silvana Karina Neme Scheij, DNI N.º 21.833.449 – Mónica Sandra Neme Scheij, DNI N.º 17.339.336, quienes fueran declaradas únicas herederas del señor Ernesto Neme Scheij (f), L.E. N° 7.237.727, mediante resolución de fecha 06/12/1984 dictada en el juicio sucesorio Ab Intestato N.º 106893/1983 a nombre de NEME SCHEIJ ERNESTO, radicado por ante el Juzgado Civil N° 67 (sito en calle Uruguay 714, Piso Sexto - Ciudad Autónoma de Buenos Aires), obrante en las páginas 47/48 de las copias digitales de dicho expediente anexas por decreto de fecha 20/03/2025. II.- En consecuencia, intímese a María Martello, DNI N.º 3.308.753, Silvana Karina Neme Scheij, DNI N.º 21.833.449 y Mónica Sandra Neme Scheij, DNI N.º 17.339.336, notificándoseles en los domicilios consignados en el informe indicado en el punto que antecede, para que en un plazo de CINCO (05) DÍAS HÁBILES con más SIETE (07) DÍAS HÁBILES en el caso de la señora María Martello y con más OCHO (08) DÍAS HÁBILES en el caso de Silvana Carina Neme Scheij y Mónica Sandra Neme Scheij en razón





de la distancia (art. 207 del Cód. Proc. Civil y Com.), de notificadas procedan a presentarse a estar a derecho mediante la designación de nuevo representante legal y/o con nuevo patrocinio letrado, bajo apercibimiento si así no lo hicieren de continuar el proceso en su rebeldía (Art. 79 in fine Cód. Proc. Civil y Com.). III.- ...- IV.- Notifíquese.- Fdo. Electrónicamente: Dra. Silvia Elena Yécora- Jueza- Ante mí: Dr. Daniel Alejandro Corrado- Secretario.- A los 23 días del mes de junio de 2025, informo a V.E. que... Es todo cuanto tengo que informar a V.E. San Pedro de Jujuy, 23 de junio de 2025.- I.- ... II.- En lo que respecta a la pieza postal CD-723127896-AR dirigida a la señora Silvana Karina Neme Scheij, al no haberse podido concretar la entrega de dicha pieza postal por motivo "DESCONOCIDO", no se ha concretado el fin de la notificación; en consecuencia, se deberá cumplir con la notificación ordenada mediante la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un diario de amplia circulación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pudiendo elegir el medio más adecuado en la siguiente dirección de internet <https://edictosjudiciales.com/>. III.- Hágase saber que la confección, presentación para control y firma por ante esta Vocalía y posterior diligenciamiento de los oficios indicados en los puntos precedentes se encuentran a cargo del Dr. Suse (art. 85 del Cód. Proc. Civil y Com.). IV.- Notifíquese. Fdo. Electrónicamente: Dra. Silvia Elena Yécora- Jueza- Ante mí: Dr. Daniel Alejandro Corrado- Secretario.-

07 JUL. LIQ. N° 40497 \$1.600,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Ruth Alicia Fernández, Juez por Habilitación de la Sala II; Vocalía III; del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-261.442/2024** caratulado: "CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PLENA JURISDICCION: CALISAYA DIEGO ARIEL c/ MUNICIPALIDAD ANDINA DE LA QUIACA". A la Municipalidad Andina de La Quiaca se le notifica el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 18 de marzo de 2025. Avócase la suscripta a conocimiento de la presente causa en el carácter de Presidente de Trámite por habilitación. Se tiene por decaído el derecho a contestar demanda por parte de la Municipalidad Andina de La Quiaca. Declárese a la demandada en rebeldía y notifíquese las resoluciones posteriores por Ministerio de la Ley. Notifíquese al actor al domicilio electrónico y a la demandada por oficio al Juez de Paz.(artículos 169 yccs. del CPCyC). Fdo. -Juez Por Habilitación - Ruth Alicia Fernández. -Secretario- Hugo Alejandro Carril." Publicar por diez días en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico de circulación local, conforme a lo previsto en la última parte del art. 34 de la ley 1888.-

23/25/27/30 JUN. 02/04/07/11/14/16 JUL. LIQ. N° 40338 \$16.000,00.-

La Dra. Espeche, María Leonor Del Milagro juez en Juzgado de Primera Instancia – N° 6 - Secretaría 12, en el **expediente C-247050/24**, caratulado: "EJECUTIVO: ZAVOLUK, ANIBAL DARIO c/ ZERPA, IRIS MARIEL", notifica a ZERPA, IRIS MARIEL, DNI 32569935, domiciliada en Calle Luciano Posee N° 1273 Sector 370 Viviendas- II Etapa B° Alto Comedero – Dr. Manuel Belgrano, Jujuy, de las providencias que a continuación se transcriben: San Salvador de Jujuy, 21 de Noviembre del 2.024.-1.- Proveyendo el escrito no 1490228, agréguese y téngase presente la contestación de oficio del Juzgado Federal y Secretaria Electoral, que adjunta el Dr. Corte, Esteban Nicolás en pdf. 2.- Atento a lo solicitado, manifestado y a las constancias de autos y habiéndose agotado las gestiones tendientes a notificar al demandado, en el domicilio oportunamente denunciado, y conforme lo prevé el Art. 179 de la Ley N° 6358/23 (CPCyC), notifíquese al demandado SR. ZERPA, IRIS MARIEL (DNI 32569935), el proveído de fecha 02/05/24, esto es Mandamiento de intimación de pago, embargo y citación de remate, mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 178 de la Ley N° 6358/23 (CPCyC)).- 2.- Facultándose para su diligenciamiento al Dr. Corte, Esteban Nicolás y/o la persona que el mismo designe.- 3.- Hágase saber a la parte que a título de colaboración deberá confeccionar las medidas ordenadas y presentarlas en formato digital en la bandeja de oficios y diligencias colaborativas del SIG para su posterior control y firma.- Notifíquese art. 169 de la Ley N° 6358/23 (CPCyC). Fdo: Dra. María Leonor Del M. Espeche-Juez- Ante Mí: Dra. Luciana Laura Puig- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 02 de Mayo del 2024.- 1.- Proveyendo el escrito n°1174503, téngase por presentado el SR. ZAVOLUK, ANIBAL DARIO con el patrocinio letrado del Dr. Corte Esteban Nicolás, por parte y por constituido domicilio legal.- 2.- Atento a lo solicitado, y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C, líbrese en contra de la demandada Sra. ZERPA IRIS MARIEL, D.N.I. N° 32.569.935, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de \$480.000 en concepto de capital reclamado, con más la suma de \$96.000.- presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. 3.- En defecto de pago trábase embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. 4.- Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. 5.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. OFICIAL de JUSTICIA con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. 6.- Proveyendo los escritos no 1189724 y no 1195913, agréguese y téngase presente el pago de aportes y Tasa de Justicia que adjunta el letrado. 7.- Hágase saber a la parte que a título de colaboración deberá confeccionar las medidas ordenadas y presentarlas en formato digital en la bandeja de oficios y diligencias colaborativas del SIG para su posterior control y firma.- 8.- Notifíquese por cedula.- mac Fdo: Dr. Diego Armando Puca-Juez Habilitado- Ante Mí: Dra. Luciana Laura Puig- Firma Habilitada.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces consecutivas en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 28 de Mayo de 2025.-

02/04/07 JUL. LIQ. N° 40426 \$4.800,00.-

José Matías Ustarez Carrillo, Juez a cargo del Juzgado Contravencional N° 1- RFTE. **EXPTE. N° 2053-N/25**, caratulado: "PERSONA A ESTABLECER p.s.i. Art. 87 de la Ley 5860/14.- "San Salvador de Jujuy, 1 de Julio del 2025 -///- SOBRE: a) ESPECIE PORCINO, SEXO HEMBRA, PELAJE BLANCO, SIN MARCA A FUEGO Y SIN SEÑAL, b) ESPECIE PORCINO, SEXO MACHO, PELAJE BLANCO, SIN MARCA A FUEGO Y SIN SEÑAL, . RESUELVO: 1) INTIMAR al interesado, para que en plazo de (05) cinco días, se presente en este Juzgado, con la documentación correspondiente para acreditar TITULARIDAD del animal, conforme Art. 45° del Código Contravencional. En caso de incomparencia, pase para decomiso. 2) NOTIFIQUESE con Habilitación de días y horas en Boletín Oficial.- Fdo. Dr. José Matías Ustarez Carrillo- Juez Contravencional N° 1- Dr. Carlos Ignacio Haquim- Secretario Contravencional N° 1.- Publicar por el termino de cinco (05) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-





04/07/11/14/16 JUL. S/C.-

La Dra. María Del Pilar Medina, Juez del Juzgado de Control de Niños Niñas y Adolescentes N° 1 de la Provincia de Jujuy, en la **causa N° 001702/20** Recaraturado: "ABACHINI, ALEXANDER NICOLÁS y PALOMINO, EZEQUIEL ISMAEL p.s.a ROBO DOS HECHOS Y ROBO EN GRADO DE TENTATIVA EN CONCURSO REAL - Perico ", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 140° del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar al inculcado EZEQUIEL ISMAEL PALOMINO, que en la causa de mención se ha dictado la siguiente dispositiva: San Salvador de Jujuy, 26 de Junio de 2025.- Atento al estado de la causa, cítese por Edictos por tres (3) veces en cinco (5) días al inculcado EZEQUIEL ISMAEL PALOMINO, argentino, de 22 años, soltero, alfabeto, sin profesión, nacido el 04-01- 03 en ésta Ciudad, DNI N° 44.348.975, hijo de Julio Ezequiel Palomino y de Lidia Estelvina Machelet, con último domicilio en calle Misiones N° 205 del B° 9 de Julio de Ciudad Perico - Dpto. El Carmen - Jujuy, para que se presente a estar a derecho en el término de cinco días a partir de la última publicación, ante éste Juzgado de Control de Niños Niñas y Adolescentes N° 1, bajo apercibimiento de la Declaración de Rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 140 del C.P.P.).-Notifíquese y cúmplase.- Fdo. Dra. María Del Pilar Medina - Juez - ante mi Sr. Martín Eloy Farias Gómez - Firma Habilitada.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres veces en cinco días.-

04/07/11 JUL. S/C.-

De acuerdo a la Resolución N° 117-SBDS/2025- Expediente N° 1102-279-2016.- Equipos Agrícolas SA- Pone a disposición de los interesados y la sociedad en general, el Plan Forestal de Manejo Sustentable, (PMFS) y su Estudio de Impacto Ambiental, según resolución 117/2025 de la SBDS del Ministerio de Ambiente de la Provincia. El mismo describe todos los aspectos atinentes a su línea de base ambiental, funcionamiento, gestión del recurso forestal en su aprovechamiento y aspectos ambientales dentro de la denomina categoría F o unidad de manejo forestal y categorías II, así como integración con otras actividades económicas, correspondiente a su plan de ordenamiento predial, abarcando unas 607,5 has de la propiedad en estas categorías de manejo. Este plan se implementa dentro de un esquema de desarrollo predial y forestales ubicado en Finca Piquillinal, y cuyo titular es Equipos Agrícolas SA, cuyo catastro es padrón A 49897, del departamento Gral. Manuel Belgrano de la provincia. El número de expediente según se tramita esta factibilidad ambiental es el 1102 279 F 2016. El Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del Público en general, en oficinas centrales de esta Repartición, sita en calle Republica de Siria N° 147 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta.- Publicar por tres (3) veces en cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en Diarios Provinciales.- Fdo. Ing. Pablo Eliano- Consultor.-

07/11/14 JUL. LIQ. N° 40481 \$4.800,00.-

La Dra. Ana María Del Huerto Sapag- jueza en Cámara Civil y Comercial Sala II, Vocalía VI, en el **expediente N° C-240363/23**, caraturado: "DAÑOS Y PERJUICIOS GOMEZ, SANDRA MONICA c/ TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS FIGUEROA S.A. y otros", notifica a ROMERO PABLO ANGEL, D.N.I. N° 40.113.408, domiciliado en Mza. 528, Lote 15, Bo Nueva Ciudad Perico, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy, de la providencia que a continuación se transcribe: Secretaria 09 de abril del 2025 SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de abril del 2025 Proveyendo al escrito digital N° 1659320: Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado por el Dr. Juan Méndez, dése por decaído el derecho a contestar demanda a PABLO ÁNGEL ROMERO. Firme, désígnase como su representante legal al Sr. Defensor Oficial Civil que por Turno corresponda. Notifíquese por edictos en diario local y boletín oficial por un día. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. María del Huerto Sapag - Juez ante mi Dra. Taglioli, Agustina Paola - Secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por un día. San Salvador de Jujuy 25 de Junio de 2025.-

07 JUL. LIQ. N° 40487 \$1.600,00.-

EDICTOS DE CITACION

La Dirección Provincial de Arquitectura, notifica al Sr. VÍCTOR SEVERO SUÁREZ, D.N.I. N° 21.576.767, que en los autos caraturados: S/ RECUPERACIÓN DE LIQUIDACIONES REALIZADAS INDEBIDAMENTE AL AGENTE VÍCTOR SEVERO SUÁREZ **Expediente N° 0612-277-2024**, deberá **comparecer** en la sede de la Dirección Provincial de Arquitectura, sita en Av. Santibáñez N° 1602, San Salvador de Jujuy, dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde la última publicación del presente, a fin de ejercer su derecho a defensa en dichas actuaciones. Se lo apercibe que, en caso de no comparecer, se lo tendrá por notificado de las sucesivas providencias y resoluciones que se dicten, en la forma y términos de ley, y se procederá a la recuperación de los créditos por la vía judicial.- Publíquese en el Boletín Oficial por 3 veces en 5 días.-

04/07/11 JUL. LIQ. N° 40461-40462-40463 \$4.800,00.-

El Dr. Luis Ernesto Kamada, Presidente de Tramite de la Vocalía n° 5 del Tribunal en lo Criminal n° 2 de la Provincia de Jujuy, en la causa que se tramita como **Expte. n° TC5-220/16** caraturado RUIZ, Darío Florencio, ORTEG. Darío Alejandro y MARTINEZ, Abel Néstor p.s.a. Robo en poblado y en banda. CIUDAD.- cita, llama y emplaza al imputado ABEL NESTOR MARTINEZ - D.N.I. N° 29.624.998, apodado Viejo, argentino, nacido el 4 de octubre de 1982 en el Talar, hijo de Esperanzo Martínez y de Teresa Emilia Gimenez, ultimo domicilio conocido en calle Domingo Arenas N° 211 del barrio 18 de noviembre de la ciudad de Palpalá -Prontuario Policial n° 327.512-S.S. para que se presente a estar a derecho en la causa de referencia, dentro de los diez días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Arts. 120 y 203 del Código Procesal Penal de la Provincia de Jujuy - Ley n° 5.623).- Publíquese el presente edicto por el término de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.- Fdo. Dr. Jorge Rodríguez- Secretario.-

07/11/14 JUL. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS





Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **LORENZA CAYO CAILO, (DNI N° 92.392.787).**- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Roldan, Secretaria. San Pedro de Jujuy, 27 de junio de 2024.-

04/07/11 JUL. LIQ. N° 40467 \$4.800,00.-

Juzgado de Primera Instancia N° 4- Secretaria 7, en el Expte N° C-256887/24 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: HERRERA, JOSE LUIS", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **HERRERA, JOSE LUIS DNI 16.347.003.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por un día.- Dr. Cabana, Ricardo Sebastian- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 01 de julio de 2025.-

07 JUL. LIQ. N° 40459 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°7 Secretaria N° 14, en el Expte. C-277055/2025 caratulado: Sucesorios Ab Intestato: ARMELLA, ADRIANA SILVIA se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ADRIANA SILVIA ARMELLA D.N.I. N° 20.275.148.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por un día.- Secretaria Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 27 de Junio de 2025.-

07 JUL. LIQ. N° 40485 \$1.600,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, a cargo de la Dra. María Leonor Del M. Espeche - Juez; en el Expte. N° C-259662/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Doña CASTRO AMALIA EUSEBIA Solic. por Calizaya Eliana Anahi; y otros", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña **CASTRO, AMALIA EUSEBIA(DNI/LC 14.135.942).**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del CCyC y 602 del CPCyC) y en un diario local por un día (art. 602 inc. 2° del CPCyC).- Firmado: Proc. María Noelia I. Rivero Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 28 de noviembre de 2024.-

07 JUL. LIQ. N° 40488 \$1.600,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8- Secretaria N° 15 del Centro Judicial San Pedro de la Provincia de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Doña **ANA TORRECILLA LÓPEZ- DNI N° 3.775.271.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día- Ante mí: Dra. Moriana Abraham Miranda- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 24 de junio de 2025.-

07 JUL. LIQ. N° 40489 \$1.600,00.-

El Dr. Juan Pablo Calderón juez en Juzgado de Primera Instancia N° 1- Secretaría 2, en el expediente C-273920/25, "caratulado: Sucesorio Ab Intestato: RIVERO, PEDRO JULIAN, cita y emplaza a los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos del causante **PEDRO JULIAN RIVERO, DNI N° 7.281.907** en el Boletín Oficial y en un diario local de trascendencia, por un día (Art. 2340 C.C.C.N.; 179 y 602 del C.P.C.C.) para que en el término de treinta días se presenten a hacer valer sus derechos.- Secretaria N° 2- Dra. Verónica M. Córdoba Etchart- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 18 de junio de 2025.-

07 JUL. LIQ. N° 40496 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, en el Expte. N° C-253714/24 caratulado: "CRUZ, MARCELO EDUARDO S/ Sucesorio Ab-Intestato de CRUZ, DANIEL EDUARDO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante Sr. **DANIEL EDUARDO CRUZ, DNI N° 16.631.390**, de estado civil divorciado, fallecido el 19 de julio de 2024 en San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, por el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C. y Art. 602 del CPCyC) y en un diario local por un día (Art. 602 inc. 2° del CPCyC). San Salvador de Jujuy, fecha de publicación, a cargo de la Dra. Domínguez, María Belén- Secretario de Primera Instancia.-

07 JUL. LIQ. N° 40492 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, Expte. N° C-161594/2020, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ROJAS, JOSE RAMON y RODRIGUEZ, ALICIA BIBIANA" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes: **ROJAS, JOSE RAMON, D.N.I. N° M 07.809.915**, Viudo, fallecido el 07 de marzo de 2020 y **RODRIGUEZ, ALICIA BIBIANA, D.N.I. N° 12.005.447**, Casada, fallecida el 01 de enero de 2007, ambas en esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, República Argentina, por el término de treinta días, a partir de la última publicación. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del CCyC y 602 del CPCyC) y en un diario local por un día (art. 602 inc. 2° del CPCyC).- Proc. Walter Soruco, Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 03 de Julio de 2025.-

07 JUL. LIQ. N° 40502 \$1.600,00.-

En el Expte. N° D-055493/25 Caratulado "Caratulado: Sucesorio Ab Intestato ONTIVERO, MIGUEL HILARIO", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9- Secretaria N° 17- de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **MIGUEL HILARIO ONTIVERO, D.N.I. N° 10.889.807.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por un día. Ante Mí: Dra. Mariana R. Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 17 de Junio de 2025.-

07 JUL. LIQ. N° 40490 \$1.600,00.-

El Dr/a. Cabana, Ricardo Sebastián juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 4 - Secretaría 7, en el expediente C-272730/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CABRERA, EDUARDO CELESTINO y PINTO, ISABEL Solic. por Cabrera, Dafne Griselda" , notifica la providencia que a continuación se transcribe: "Habiéndose reunido los requisitos previstos del art. 600 del C.P.C., declarase abierto el presente juicio Sucesorio Ab Intestato de **CABRERA EDUARDO CELESTINO, DNI N° 8.191.626**, y de **PINTO ISABEL DNI N° 5.202.253**, mandándose publicar Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del CCyC y 602 del CPCyC) y en un diario local por un día (art. 602 inc. 2 del CPCyC) citando y emplazando por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante".- Fdo. Montiel Schnaible Gabriela Eugenia- Secretario de Primera Instancia.-





Julio, 07 de 2025.-

07 JUL. LIQ. N° 40500 \$1.600,00.-

El Dr/a. Espeche, María Leonor Del Milagro juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 6 - Secretaría 11, en el expediente C-270670/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: SOLIZ MAMANI, ALBERTINA y ROJAS CRUZ, PEDRO Solic. por Teran, Lidia Graciela", notifica la providencia que a continuación se transcribe: "Habiéndose reunido los requisitos previos del art. 600 del CPCyC, declarase abierto el presente Juicio Sucesorio Ab Intestato de **ROJAS CRUZ PEDRO, DNI 94.270.872**, estado civil casado fallecido el 05 de enero de 2018 en la ciudad de Palpalá, Dpto. Palpalá, Provincia Jujuy, República Argentina y de **SOLIZ MAMANI ALBERTINA DNI 92.014.568**, estado civil viuda, fallecida el 02 de mayo del 2024 en la ciudad de Palpalá, Dpto. Palpalá, Provincia Jujuy, República Argentina, mandándose publicar Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del CCyC y 602 del CPCyC) y en un diario local por un día (art. 602 inc. 2° del CPCyC) citando y emplazando por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante".- Fdo. Pérez Andrada, Mabel Del Carmen- Prosecretario Técnico Administrativo.-

07 JUL. LIQ. N° 40498 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia N° 3- Secretaria N° 5, a cargo de la Dra. Marisa E. Rondon en el expediente C-266925/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: QUISPE, LUCIA LORENZA, CHUICHUY, EDGAR JAVIER Y GERONIMO CHUICHUY", cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes: **EDGAR JAVIER CHUICHUY, DNI N° 21.642.421; LUCIA LORENZA QUISPE, DNI N° 3.287.597; y GERONIMO CHUICHUY, DNI N° 7.270.607.**- A tales fines, publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del CCyC y 602 del CPCyC) y en un diario local por un día (art. 2340 602 inc. 2° del CPCyC).- Fdo. López Pfister María Laura- Secretario de Cámara.- San Salvador de Jujuy, 19 de Junio de 2025.-

07 JUL. LIQ. N° 40363 \$1.600,00.-

